



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Chlor
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 064 Fecha: 27 ENE 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°003-2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 27 ENE. 2020

VISTOS:

El informe N° 182-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 27 de enero de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el informe N° 011-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 27 de enero de 2020 elaborado por el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad, el informe N° 018-2020-GRC/GRI/OCV-TAP de fecha 24 de enero de 2020 elaborado por la Arq. Teresa Alva Panduro, el informe N° 033-2020-GRC/GRI-UF de fecha 24 de enero de 2020 elaborado por la Responsable de la Unidad Formuladora GRI, el Informe N° 008-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 20 de enero de 2020 elaborado por el Ingeniero I, la Carta N° 001-171800-2020-MK notificada con fecha 15 de enero de 2020 al Gobierno Regional del Callao dando respuesta a lo requerido, la Carta N° 005-2019-GRC/GRI/OCV notificada con fecha 10 de enero de 2020 al consultor MAKNO INGENIEROS S.A.;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI de fecha 23 de octubre 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,529.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios. Asimismo, con Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GRI de fecha 14 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la modificación del valor referencial del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", por el monto de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 040-2019-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 89/100 Soles), bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendario;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019, el Despacho del Gobernador Regional declaró la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGIÓN CALLAO, correspondiente a la Ejecución de la Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", retro trayéndose el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, con Resolución Gerencial N° 012-2019-GRC/GRI, de fecha 17 de setiembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", con un Valor Referencial de S/. 9'487,485.95 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 95/100 Soles), bajo la modalidad de





contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendario. Asimismo, preciso en la citada Resolución que las Resoluciones Gerenciales N°s. 019 y 022-2018-GRC-GRI mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga en la citada Resolución.

Que en la etapa del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones los Participantes YPRONAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L solicitaron la elevación de las bases al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que con Informe N° 002-2020-REGION CALLAO/CS de fecha 07 de enero 2020, el Comité de Selección a cargo del procedimiento materia del presente comunica que mediante Notificación Electrónica de fecha 06 de Enero 2020, el OSCE ha emitido disposiciones de obligatorio cumplimiento para las Entidades en los Procedimientos de Selección relativos a Obras de Saneamiento dentro de la cual se encuentra la Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 228-2019 – VIVIENDA de fecha 09 de julio 2019, la cual comprende los Lineamientos de los Perfiles de los profesionales para la Ejecución de Obras de Saneamiento Urbano Tipo A;

Que, el área usuaria con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el OSCE, trasladó lo solicitado al Consultor MAKNO INGENIEROS S.A. mediante Carta N° 005-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de enero 2020;

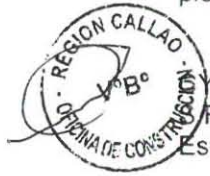
Que, mediante Carta N° 001-171800-2020-MK de fecha 14 de Enero 2020, el Consultor MAKNO INGENIEROS S.A., da respuesta a la notificación antes citada, remitiendo los documentos modificados en físico debidamente suscrito por el Especialista y el Director del Proyecto, de los cuales se extrae que el nuevo Valor referencial del expediente es de S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis con 48/100 Soles) incluido los impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 20 de Enero 2020, el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita el registro de la modificación en la Fase de Inversión, toda vez que el consultor MAKNO INGENIEROS S.A., determino el nuevo Valor Referencial del expediente técnico, el mismo que asciende a la suma de S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis con 48/100 Soles) incluido los impuestos de ley, con precios al 31 de Julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 033-2020-GRC/GRI-UF de fecha 24 de Enero 2020, la Responsable de la Unidad Formuladora GRI señala que no corresponde a la Unidad Formuladora el Registro del citado proyecto, precisando que el mismo cuenta con aprobación de la consistencia a través del Informe N° 001-2018-GRC/GRI-UF de fecha 12 de octubre de 2018, el cual define la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto a ser ejecutado; asimismo; señala que el citado proyecto debe de ser registrado en la Unidad Ejecutora en la Fase de Ejecución;

Que, mediante Informe N° 018-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 24 de Enero 2020, la Arquitecta Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Art. 33° numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al Registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 011-2020-GRC/GRI-OCV-MTV de fecha 27 de Enero 2020, el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao" en etapa de Integración de Bases por el OSCE, como resultado de la modificación de los Gastos Generales y Valor Referencial por Adecuación de los Perfiles





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

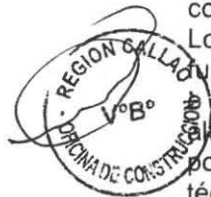
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 064 Fecha: 17 ENE 2020

Homologados de ejecución de Obras de Saneamiento Tipo A, siendo que el nuevo Valor Referencial del expediente es de S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis con 48/100 Soles) incluido los impuestos de ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; y Artículo 72' Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura -entre otro- la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos de obra;





SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del expediente técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao" en etapa de Integración de Bases por el OSCE, como resultado de la modificación de los Gastos Generales y Valor Referencial por Adecuación de los Perfiles Homologados de ejecución de Obras de Saneamiento Tipo A, siendo que el nuevo Valor Referencial del expediente es de S/ 9'626,076.48 (Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setenta y Seis con 48/100 Soles) incluido los impuestos de ley; bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendario, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 019-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de octubre de 2018, ampliada con Resolución Gerencial N° 022-2018-GRC/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2018, Resolución Gerencial N° 012-2019-GRC/GRI, de fecha 17 de setiembre de 2019 mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 069 Fecha: 21 DE ENERO 2020